



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG
FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

RESOLUCIÓN DE JEFATURA No. 023-J-CBVS-2021

**ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SIE-CBVS-02-2021**

“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SIGSIG”.

**T. CRNL. (B). LCDO. HUGO TEODORO ASTUDILLO TORRES.
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG.**

CONSIDERANDO:

QUE, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

QUE, “las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”, según lo dispuesto en el artículo 76 numeral 7) literal I) de la Constitución de la República del Ecuador;

QUE, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: numeral 1) establece que: Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...);

QUE, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

QUE, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige de principios de eficacia, eficiencia,



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”

QUE, el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador dispone en su parte pertinente que: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...);”

QUE, el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador dispone en su parte pertinente que: Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...);

QUE, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone en su parte pertinente que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...);

QUE, los Gobiernos Autónomos Descentralizados establecen las competencias exclusivas según el Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, sin perjuicio de otras que determine la Ley;

QUE, el Artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

QUE, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

QUE, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-/, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP;



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

QUE, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSCNP;

QUE, el entonces Presidente de la República Economista Rafael Correa Delgado, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emite el Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo de 2009, que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

QUE, el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse por normas y órganos de gobierno propios en sus respectivas circunscripciones territoriales bajo su responsabilidad;

QUE, el Art. 140 del COOTAD establece Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- “La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención. La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”;

QUE, el Art. 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina que: “Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Así mismo efectúan acciones de salvamento con el



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos”;

QUE, el artículo 276 del Código Orgánico De Las Entidades De Seguridad Ciudadana Y Orden Público determina las funciones de los Cuerpos de Bomberos.- “Los Cuerpos de Bomberos en las circunscripciones territoriales cantonales y metropolitanas tienen las siguientes funciones: 1. Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento; 2. Actuar, según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; 3. Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el ente rector nacional; 4. Diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación para prevenir y mitigar los efectos de desastres naturales y emergencias, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos o municipales y con el ente rector nacional de gestión de riesgos; 5. Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención y reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos; y, 6. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás normativa vigente en el ámbito de sus competencias”;

QUE, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 4 dispone que aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional; y, se interpretaran y ejecutaran tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato” y, se interpretaran y ejecutaran tomando en cuenta la necesidad precautelar los intereses público y la debida ejecución del contrato;

QUE, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, - LOSNCP- establece en su parte pertinente que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado (...)”;

QUE, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que, las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación, en concordancia con el artículo 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

QUE, el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en su parte pertinente que: “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar Subastas Inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del portal institucional (...)”;

QUE, el artículo 20 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. Los Pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los Pliegos, la Entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones. Los Pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional”;

QUE, este requerimiento se encuentra dentro del Plan Anual de Contratación para el año 2021; conforme lo estipula el 25 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec”;

QUE, el Art. 26 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su parte pertinente que: “El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan (...)”;



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

QUE, el numeral 6 del Art. 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "(...) Créase el Servicio Nacional de Contratación Pública, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal será el Director General o la Directora, quien será designado por el Presidente de la República y gozará de fuero de Corte Nacional de Justicia, en las mismas condiciones que un ministro de Estado. El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a las siguientes atribuciones: 6. Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del Estado (...)

QUE, con oficio Nro. 031-2021-UATH-CBVS de fecha 01 de julio de 2021, la ingeniera Nancy Catalina Dumas, delegada de Talento Humano del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sigsig, pone en consideración la necesidad de ADQUIRIR UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SIGSIG, mismo que servirá para brindar una mejor imagen personal e institucional.

QUE, mediante oficio N.º 036-2021-UATH-CBVS de fecha 21 de julio de 2021, la delegada de la Unidad de Talento Humano, recomienda que la adquisición de uniformes se suscriba con un solo proveedor, con el fin de garantizar la uniformidad de las prendas en calidad, diseño, textura, etc. Manifiesta que el código CPC 282330911 no forma parte del Catálogo Electrónico por tal razón recomienda la modificación del PAC en procedimiento y Valor, de esta manera que se lleve la adquisición de uniformes mediante el proceso de Subasta Inversa Electrónica, lo que permitirá a la institución llevar un proceso de adquisición dinámico, inclusivo y transparente, y sobre todo con la garantía de que los bienes cumplirán con las especificaciones técnicas solicitadas por la institución y la Ley de Defensa contra incendios, y que el valor de la partida 530802 de "vestuario, lencería y prendas de protección" inscrita en el PAC se incremente de \$6.250,00 a \$8.002,68.

QUE, mediante oficio N.º 081-J-SBVS-2021 de fecha 21 de julio de 2021, el T.Crnl. (B) Lcdo. Hugo Astudillo Torres autoriza el inicio del proceso de "ADQUISICIÓN UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SIGSIG", mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.

QUE, con fecha 21 de julio de 2021, la Unidad Administrativa de Talento Humano realiza el formulario de requerimiento de contratación Nro. 005-UATH-CBVS-2021, y además anexa las especificaciones técnicas para la "ADQUISICIÓN UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SIGSIG", adjuntando al requerimiento el Estudio de mercado para la determinación del presupuesto referencial.

QUE, mediante oficio Nro. 037-2021-UATH-CBVS de fecha 21 de julio de 2021 la delegada de la Unidad de Talento Humano solicita a la delegada de Presupuesto certificar la disponibilidad



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

presupuestaria para el proceso de “ADQUISICIÓN UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SIGSIG”.

QUE, mediante Verificación CE N.º 035-VCE-CBVS-2021 de fecha 30 de julio de 2021, mediante la cual certifica que en el Catálogo Electrónico del portal institucional del SERCOP no existe oferta de los bienes acorde a las especificaciones técnicas determinadas para la “ADQUISICIÓN UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SIGSIG”.

QUE, mediante Certificación 201 de fecha 01 de agosto de 2021, la Delegada de presupuesto remite la certificación para el proceso de “ADQUISICIÓN UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SIGSIG”.

QUE, mediante Resolución de Jefatura No. 017-J-CBVS-2021 de fecha 04 de agosto de 2021, el Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sigsig T. Crnl. (B) Lcdo. Hugo Astudillo Torres, resuelve aprobar la tercera reforma al Plan Anual de Contratación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sigsig correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

QUE, mediante oficio N.º 012-2021-CP-CBVS de fecha agosto 05 de 2021, la delegada de compras públicas comunica que se ha llevado a cabo la tercera reforma al Plan Anual de Contrataciones Públicas correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y que este se encuentra ya publicado en el portal www.compraspublicas.gob.ec

QUE, mediante Certificación Plan Anual de Contratación N.º 008-CP-CBVS-2021 de fecha 05 de agosto de 2021, la delegada de Compras Públicas, certifica que el objeto descrito es concordante con los objetivos y operaciones establecidas en el Plan Anual PAC, del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sigsig.

QUE, mediante Resolución de Jefatura No. 018-J-CBVS-2021, de fecha 11 de agosto de 2021, el Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sigsig T. Crnl. (B) Lcdo. Hugo Astudillo Torres, aprueba y autoriza el pliego para la “ADQUISICIÓN UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SIGSIG”, a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código: SIE-CBVS-02-2021, a su vez dispone se elabore la resolución de jefatura de aprobación del pliego e inicio de proceso.

QUE, mediante Resolución de Jefatura No. 018-J-CBVS-2021, de fecha 11 de agosto de 2021, el Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sigsig T. Crnl. (B) Lcdo. Hugo Astudillo Torres, designa a la Bro. Leonila Cabrera Astudillo, en calidad de encargada de llevar a cabo el procedimiento de contratación, quien será responsable de llevar a cabo las etapas de preguntas, respuestas, y aclaraciones, así como la cancelación del procedimiento de ser el caso; apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de la oferta, informe de la puja o negociación si la hubiere, recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto y las demás previstas en la LOSNCP y su Reglamento General.



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

QUE, con fecha 11 de agosto de 2021, la Unidad de Compras Públicas, publico en el portal www.compraspublicas.gob.ec la convocatoria así como el pliego y demás documentos para el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No SIE-CBVS-02-2021, cuyo objeto de contratación es "ADQUISICIÓN UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SIGSIG", a efecto de que el sistema proceda con la invitación a los proveedores habilitados en el registro único de proveedores para que presenten sus ofertas.

QUE, dentro de la etapa de preguntas, según el cronograma del proceso, los proveedores SI realizaron preguntas y solicitaron aclaraciones respecto al presente proceso de contratación, según consta en el Acta de preguntas y aclaraciones, de fecha 13 de agosto de 2021.

QUE, de acuerdo al Acta de Cierre de Ofertas de fecha 17 de agosto de 2021, cumplida la fecha y hora de recepción de las ofertas, según el cronograma del proceso, esto es hasta las 15h00 del 17 de agosto de 2021, se reciben dos ofertas técnicas-económicas que corresponden a los oferentes: CAÑAR CAÑAR LUIS GUILLERMO (DIPROVE) CON RUC: 1900714955001 y SALAZAR MOLINA LUIS CORNELIO (COPPOLA DEL ECUADOR INDUSTRIA DE CONFECCIONES IMPORTADOR) CON RUC: 0500821400001.

QUE, de acuerdo al Acta de apertura de ofertas de fecha 18 de agosto de 2021, para el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No SIE-CBVS-02-2021, cuyo objeto de contratación es "ADQUISICIÓN UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SIGSIG", se confirma que fueron recibidas dos ofertas de acuerdo al cronograma del proceso.

QUE, de acuerdo al Acta de Convalidación de Errores de fecha 18 de agosto de 2021 en el Proceso de Subasta Inversa Electrónica cuyo código es SIE-CBVS-02-2021, cuyo objeto de contratación es "ADQUISICIÓN UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SIGSIG" no existió convalidación de errores de las ofertas presentadas;

QUE, de acuerdo al Acta de Calificación de Ofertas del Proceso de Subasta Inversa Electrónica cuyo código es IE-CBVS-02-2021, cuyo objeto de contratación es "ADQUISICIÓN UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SIGSIG", suscrita el día 24 de agosto de 2021, por parte de la Encargada de llevar a cabo el proceso, las Ofertas presentadas por CAÑAR CAÑAR LUIS GUILLERMO (DIPROVE) CON RUC: 1900714955001 y SALAZAR MOLINA LUIS CORNELIO (COPPOLA DEL ECUADOR INDUSTRIA DE CONFECCIONES IMPORTADOR) CON RUC: 0500821400001, fueron habilitadas por cumplir los requerimientos mínimos y especificaciones técnicas exigidas por la entidad contratante, el presente proceso de adquisición ha respetado todas las normas y procedimientos legalmente establecidos, por lo cual se recomienda que los oferentes antes mencionados pasen a la siguiente fase en base al cronograma establecido en este procedimiento, por cumplir con todos los requerimientos técnicos, legales y económicos exigidos por la entidad contratante;



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

QUE, el mismo Art. 45 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone a la máxima autoridad la aprobación de las actuaciones realizadas por los miembros de la comisión técnica, al determinar lo siguiente: "(...) Si la calificación ha sido realizada por la máxima autoridad o su delegado, o en el caso de que la calificación realizada por la Comisión Técnica haya sido aceptada por la máxima autoridad o su delegado, esta dispondrá que los oferentes calificados presenten sus ofertas económicas iniciales a través del portal www.compraspublicas.gov.ec, las mismas que deberán ser menores al presupuesto referencial. La notificación a los proveedores calificados para la presentación de las ofertas económicas iniciales se la realizará a través del portal www.compraspublicas.gov.ec, sin que se dé a conocer el nombre ni el número de oferentes calificados ni el monto de la oferta económica inicial (...);

QUE, según el Acta de Resumen de Puja, con fecha 25 de agosto de 2021, proceden al inicio de la puja a las 10:00 las ofertas calificadas, estableciéndose como ganador al oferente SALAZAR MOLINA LUIS CORNELIO (COPPOLA DEL ECUADOR INDUSTRIA DE CONFECCIONES IMPORTADOR) CON RUC: 0500821400001.

En uso de las atribuciones legales conferidas en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás leyes y normas ecuatorianas;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el presente proceso de Subasta Inversa Electrónica de código SIE-CBVS-02-2021, en base al Acta de Resumen de Puja al oferente **SALAZAR MOLINA LUIS CORNELIO (COPPOLA DEL ECUADOR INDUSTRIA DE CONFECCIONES IMPORTADOR) CON RUC: 0500821400001**, para la ADQUISICIÓN UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SIGSIG", por un valor de USD \$ 5.500,00 (CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 dólares de Estados Unidos de América), más IVA, con un plazo de 30 días, contados a partir desde la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Designar a la Ing. Nancy Catalina Dumas, como Administradora del Contrato del presente proceso, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato; adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados, y dispondrá las multas y sanciones necesarias a quien hubiere lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Delegada de Compras Públicas para que la presente resolución, sea publicada a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; y notificar con la misma al proveedor adjudicado.



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG
FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

Artículo 4.- Disponer a secretaria, la elaboración del contrato respectivo , dentro del término establecido en el Art. 69 de la LOSNCP.

Artículo Final.- La presente resolución entrará en vigencia desde la suscripción.

Dado y suscrito en el Despacho de Jefatura del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sigsig, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno.

Cúmplase. -

T. Crnl. (B). Lcdo. Hugo Astudillo Torres.
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SIGSIG.